

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander		Junta Provincial de Beneficencia.....	956
Circulares números 183, 184 y 185, por las que se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los Ayuntamientos que se señalan.....	953	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Circular número 186. Anunciando la autorización a la Alcaldía de Cieza para emplear estricnina contra los animales dañinos	954	Providencias judiciales	956
Excmo. Diputación Provincial de Santander		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Anuncio de convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de recaudador de Contribuciones de la Zona de Piélagos...	954	Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Soba, Los Corrales de Buelna y Junta vecinal de Udalla.....	956
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Banco Español de Crédito.....	960

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 183

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander, en las circunstancias siguientes:

- Zona que se declara infecta: Barrio del Alta.
- Zona que se declara sospechosa: Capital.
- Zona de inmunización: La misma que la sospechosa.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aplicándose

con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 227, ambos inclusive, y las circulares dictadas por este Gobierno civil relacionadas con esta epizootia.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 5 de noviembre de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 184

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara ofi-

cialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Castañeda, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Pomaluengo.

Zona que se declara sospechosa: Citado pueblo.

Zona de inmunización: La misma.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 227, ambos inclusive, y las circulares dictadas por este Gobierno civil, relacionadas con esta epizootia.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 5 de noviembre de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 185

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Corvera de Toranzo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Pueblo de Esponzués y San Vicente.

Zona que se declara sospechosa: Citados pueblos.

Zona de inmunización: Todo el radio comprendido en mencionados pueblos.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 227, ambos inclusive, y las circulares dictadas por este Gobierno civil, relacionadas con esta epizootia.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 5 de noviembre de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 186

De acuerdo con las atribuciones que me están conferidas, he acordado conceder autorización a la Alcaldía de Cieza para que el día 16 de los corrientes proceda a dar una batida con estricnina contra los animales dañinos.

Santander, 7 de noviembre de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER
SERVICIO DE RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Concurso para la provisión de la plaza de recaudador de contribuciones de la zona de Piélagos

Habiéndose producido la vacante de la plaza de recaudador de la zona de Piélagos, perteneciente a esta provincia de Santander, por haber fallecido el titular que la venía desempeñando, y de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes, se convoca el reglamentario concurso para proveer el indicado cargo de recaudador de contribuciones del Estado en la zona de Piélagos, con arreglo a las siguientes condiciones:

La zona de Piélagos será desempeñada por un funcionario provincial, perteneciente al grupo A (Administrativos), de la plantilla general de empleados al servicio de esta Excma. Diputación, sin premio ordinario por la cobranza voluntaria, pero disfrutando del mismo sueldo y quinquenios que perciba como tal empleado provincial.

Por la acción ejecutiva, el designado tendrá derecho a los recargos, dietas y remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes, perteneciendo íntegro a la Diputación todo excedente sobre 4.000 pesetas en la participación de lo recaudado por un solo procedimiento, correspondiéndole íntegramente las recompensas o premios extraordinarios por contribuciones o tributos del Estado, e iguales beneficios que los demás recaudadores tienen asignados por la cobranza de cuotas de entidades y recibos de arbitrios provinciales por ingresos correspondientes a su demarcación.

Podrán optar solamente a este concurso los funcionarios provinciales pertenecientes al grupo A (Administrativos), de la plantilla del personal al servicio de esta Excma. Diputación, tanto los especiales como los que forman parte del escalafón, que se consideren aptos para la función a desempeñar y estaban en posesión de sus respectivos empleos al producirse la vacante, con cuatro años, por lo menos, de antelación.

A los fines de adjudicación de la plaza de recaudador de la zona de Piélagos, se formarán tres grupos, integrados: el primero, por los concursantes que tengan categoría de jefes de Administración; el segundo, por los que reúnan la condición de jefes de Negociado, y el tercero, por los que pertenezcan a la clase de oficiales.

A todos los efectos de este concurso, se entenderá que los funcionarios no sujetos a escalafón tienen la misma categoría de los comprendidos en éstos, que disfruten sueldo análogo, excluidos quinquenios y gratificaciones.

En cada uno de los grupos, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

1.º Haber desempeñado funciones en el Servicio de Recaudación de Contribuciones de esta Excma. Diputación, durante más de cinco años.

2.º La mayor categoría y clase del funcionario.

3.º El mayor tiempo de servicios a la Excm. Diputación.

4.º En igual de condiciones serán preferidos los de menor edad, tratándose de empleados especiales, y de los que ocupen lugar anterior en el respectivo escalafón, en cuanto a los funcionarios comunes.

Los aspirantes presentarán su solicitudes en el Registro general de la Secretaría de esta Excm. Diputación, con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas y acompañando los documentos en que justifiquen reunir las condiciones exigidas y los demás méritos que se aleguen. Las instancias se reintegrarán con una póliza del Estado de 1,55 pesetas y un sello provincial de 1,50 pesetas, y los restantes documentos en la cuantía determinada por la vigente Ley del Timbre.

El plazo para la admisión de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

La zona recaudatoria de Piélagos está formada por los Ayuntamientos de: Astillero, Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa; y el recaudador que se designe para ocupar la misma realizará la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de los impuestos y contribuciones del Estado, de los arbitrios y recursos provinciales que esta Corporación le encomiende, y de las cuotas de entidades oficiales o particulares que la Diputación concierte y le encargue, ajustándose para ello a las prescripciones del vigente Estatuto; teniendo el carácter de auxiliar y agente activo de la Hacienda, dentro de la zona de su cargo, y en el ejercicio de sus funciones como tal recaudador gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad.

Además de las condiciones expuestas, el recaudador que se designe se ajustará a las que figuran en el expediente general de la organización del Servicio, que obran en las oficinas de esta Excm. Diputación.

La Excm. Diputación se reserva la facultad de modificar las condiciones, premios y participaciones fijados que se entienden determinados de un modo provisional y son, por tanto, susceptibles de ser variados cada año, ya sea mejorándolos o disminuyéndolos, según proceda.

Si el producto obtenido por el recaudador por los expresados beneficios excediera de 25.000 pesetas, la Excm. Diputación participará en dicho exceso en el 50 por 100, correspondiendo, por tanto, al recaudador, el otro 50 por 100.

La fianza podrá ser constituida en metálico, títulos de la Deuda del Estado o en cédulas del Banco de Crédito Local, admitiéndose por su valor nominal los títulos de la Deuda Amortizable del Estado, y al tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya el depósito, los demás valores. Por tratarse de plaza que la Diputación se reserva para llevarla directamente, poniendo al frente de la misma un funcionario provincial, se mantiene la misma fianza que tenía presentada el anterior titular, de pesetas 77.221,58, y se faculta al empleado que se nombre para sustituir total o parcialmente la garantía completando en el último supuesto la que hubiere depositado en metálico o valores, por medio de una póliza de seguro de fianza personal, contratada con la Compañía Española de Crédito y Caucción.

No podrá el designado encargarse de la cobranza de

cuotas y exacciones de otras Corporaciones, entidades u organismos de cualquier género, sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de esta Excm. Diputación. Todos los gastos de personal, material, y locales, así como los demás que ocasione el servicio de recaudación dentro de la zona, correrán a cargo de la Corporación provincial.

Los impuestos de utilidades que liquide la Hacienda sobre los sueldos del personal auxiliar de la zona y premios y derechos del recaudador, serán de cuenta de los interesados, corriendo a cargo de la Diputación los del sueldo y demás haberes disfrutados por el titular como tal funcionario de la Diputación, así como los que graven los premios y derechos que perciba la Corporación.

En caso de que esta Excm. Diputación cesara en la prestación del Servicio que por el Estado se le ha encomendado, el recaudador designado cesará, asimismo, en su cargo, previa la rendición de las cuentas de su gestión, y sin derecho a indemnización de ningún género, reintegrándose a su destino como tal funcionario provincial.

El cargo de recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio y, además, con el ejercicio dentro del territorio de su zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

El recaudador designado se hará cargo de la zona cuando haya finalizado el semestre natural en curso, y si se dejara transcurrir el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin justificar ante la Diputación la constitución de la correspondiente fianza, se le declarará excedente voluntario por un año, desde el fin de dichos dos meses, inexcusablemente, aunque hubiera renunciado al cargo en el transcurso de este último plazo.

Modelo de solicitud que se cita

Al ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Don... (edad, estado, profesión y vecindad), a esa Presidencia, con el debido respeto, expongo:

Que reuniendo las condiciones exigidas en las bases del concurso convocado por esa Excm. Diputación para proveer la plaza de recaudador de la zona de Piélagos, conforme justifico con los documentos acompañados a este escrito,

SUPLICO A ESA PRESIDENCIA se digne proponer a la Excm. Diputación provincial mi admisión al concurso y sucesivo nombramiento de recaudador de la indicada zona.

Presento los documentos que justifican reunir las condiciones de..., a que se alude en la referida convocatoria y, además, los que a continuación indico, acreditativos de los siguientes méritos especiales.

(Relaciónense estos méritos, si fueran alegados).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, a... de... de 1952.

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER****Instituto Carvajal**

Desierto el concurso abierto para proveer la plaza de profesor de inglés de esta institución, por no haberse presentado solicitud alguna dentro del plazo, se abre un nuevo período de ocho días, a partir de esta publicación, a tal efecto.

Santander, 6 de noviembre de 1952.—El Gobernador civil-presidente, Jacobo Roldán.

ADMÓN. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER****Cédula de notificación, requerimiento y citación de remate**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Santander, en el juicio ejecutivo que se sigue a instancia de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "Kumaka", contra don Luis Rodríguez Salces, que tuvo su residencia en Palacios de Río Pisuega (Burgos), y cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de 15.792,20 pesetas, importe del principal de una letra de cambio, 362,25 pesetas de gastos de protesto, comisión y devolución de aquella cambial, y 3.000 pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, se notifica por medio de la presente al indicado demandado, que por auto dictado con fecha 15 de enero de 1951, fué despachada ejecución contra los bienes del mismo, por las cantidades anteriormente expresadas, requiriéndosele de pago por medio de la presente para que las haga efectivas, y citándosele, igualmente, de remate, para que dentro del término de 9 días pueda personarse en los autos a oponerse a la ejecución despachada, si le conviniera, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.462 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y advirtiéndole que se ha hecho el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para insertar en el "Boletín

Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander a once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 201 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de ocho del actual, recaído en el juicio voluntario de testamentaria de don Melchor Oveja Fernández, vecino que fué de Hazas en Cesto, promovido por otros y don Anselmo Cueto Zorrilla, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García, se cita a José, Filomena, Lucía, Sofía y Gerardo Oveja Ballesteros o a los herederos desconocidos de los mismos, así como a los de Josefa Oveja Gómez, y a los de Antonio Oveja Ballesteros, para que, si les conviniere, comparezcan en este juicio en el término de doce días, con apercibimiento que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 129 pts.

Por el presente se llama y cita, en cumplimiento e orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Santander, a los penados Manuel Ruiz Viana y Jesús Ruiz Magaldi, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en dicha Ilustrísima Audiencia, a efectos de la condena condicional, cuyos beneficios les fueron aplicados en la causa seguida por este Juzgado de instrucción de Torrelavega, con el número 113 de 1945, por hurto.

Torrelavega, 6 de noviembre de 1952.—El juez de instrucción, en funciones (ilegible).—El secretario, p. s., A. la Villa. 1643

Don Manuel Macicior Repáraz, magistrado, juez de instrucción del juzgado número uno de Bilbao y su partido,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a la procesada Josefina Chaves Carral, de diecinueve años de edad, hija de padres desconocidos, de estado soltera, natural de Santander, profesión sirvienta, vecina de Erandio (Vizcaya), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado", Santander y Bilbao, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la prisión provincial, con el fin de ser reducida a prisión, por haberse acordado así en sumario número 133 de 1952, por el delito de hurto, por auto de este día, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la referida procesada, si fuese habida, a la expresada prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Bilbao a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción, Manuel Macicior Repáraz.—El secretario (ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día de la fecha, aprobó la imposición de las exacciones a que se refieren las ordenanzas que a continuación se citan, aprobadas éstas simultáneamente y sus tarifas respectivas, para el próximo ejercicio de 1953, quedando expuestas al público por un plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Ordenanzas nuevas

Número 57.—Arbitrio con el fin no fiscal sobre establecimientos públicos cuyos retretes carezcan de ventilación propia.

Número 58.—Idem ídem sobre edificios y solares de la zona urbanizada que carezcan de acera.

Número 59.—Idem ídem sobre subida de humos y bajada de aguas residuales por las paredes de las fachadas, los patios comunes o cajas de las escaleras.

Número 60.—Idem ídem sobre edificios o solares que no guarden la alineación oficial.

Número 61.—Idem ídem sobre establecimientos que utilicen las ventanas del mismo para despacho de helados, bocadillos, etc.

Número 62.—Idem ídem sobre freidurías establecidas en el casco urbano que utilicen las ventanas del establecimiento como campana de salida de gases y humo.

Número 63.—Idem ídem sobre plantas bajas desalquiladas, cuyo cerramiento sea defectuoso o carezca de él.

Número 64.—Tasa por vigilancia de coches en lugares destinados a estacionamiento.

Santander, 10 de noviembre de 1952.—El alcalde, Manuel González Mesones.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día de la fecha, aprobó algunas modificaciones en las ordenanzas de exacciones que a continuación se citan, para el próximo ejercicio de 1953, quedando expuestas al público, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Ordenanzas modificadas Disposiciones comunes a todas las ordenanzas

Número 2.—Alquiler de efectos de propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Número 5.—Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Número 7.—Licencias para construcción y ocupación de vía pública.

Número 8.—Licencias para apertura de establecimientos.

Número 9.—Inspección de motores, generadores, garajes, etc.

Número 12.—Tasa por aprovechamiento de alcantarillado.

Número 14.—Cementerio municipal.

Número 17.—Evacuatorios.

Número 18.—Suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

Número 21.—Miradores.

Número 22.—Veladores.

Número 23.—Permiso para venta en puestos fijos.

Número 26.—Escaparates y vitrinas.

Número 27.—Muestras, letreros, toldos y anuncios.

Número 29.—Contribuciones especiales.

Número 31.—Arbitrio con el fin no fiscal sobre portales, escaleras y calles particulares que carezcan de alumbrado.

Número 41.—Casinos y círculos de recreo.

Número 43.—Arbitrio sobre solares sin edificar.

Número 44.—Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Número 48.—Arbitrios sobre pompas fúnebres.

Número 51.—Recursos especiales para la amortización de empréstitos.

Número 55.—Sobrefachadas.

Santander, 10 de noviembre de 1952.—El alcalde, Manuel González Mesones.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, y al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos, para el próximo ejercicio de 1953:

Padrón y listas cobratorias de la patente nacional de automóviles, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días, y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Marina de Cudeyo, octubre de 1952.—El alcalde, P. Puente. 1590

AYUNTAMIENTO DE SOBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Por término de quince días, la Matrícula Industrial y Padrón de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo ejercicio de 1953.

Por ocho días, las listas cobratorias de Edificios y Solares, para el expresado ejercicio de 1953.

Soba, 29 de octubre de 1952.—El alcalde, Gonzalo Zorrilla. 1633

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre del año 1950:

Sesión del día 5 de julio.—Autorizar a don Enrique Mirones Argumosa para construir una casa en el barrio de Lobado.

Admitir a don Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez la renuncia de una parcela, y concederla a don Pedro Fernández Núñez.

Encomendar a don Pedro Luis Castillo Quijano la pintura del Grupo Escolar de Los Corrales.

Desestimar instancias de varios vecinos de Los Corrales solicitando les facilite vivienda el Ayuntamiento.

Autorizar a Nueva Montaña y Quijano para reformar dos viviendas en barrios de La Aldea y San Miguel.

Pedir catálogo de material escolar a las diversas casas que se dedican a la fabricación del mismo.

Ante las deficiencias observadas en el servicio de agua, se acuerda realizar los trabajos necesarios para conocer las causas de aquéllas y proceder a su inmediata corrección. Y dirigirse a la S. A. Nueva Montaña y Quijano interesándole instale fuentes en el interior de las fábricas para las necesidades de las mismas, absteniéndose de utilizar la existente en La Rasilla. Y que proceda con la máxima urgencia a la renovación de las tuberías en San Andrés y Somahoz, porque en su deficiente funcionamiento radicará, sin duda, la falta de agua en la sección que queda a cargo de este Ayuntamiento.

Sesión del día 19.—Autorizar a la S. A. José María Quijano para utilizar agua de la traída general con destino a la vivienda de don Florencio González, en Somahoz.

Admitir a don Senén Salas Mirones la renuncia de una parcela, y concederla a don José Marcos Ruiz.

Autorizar a don Alfredo García Ansorena para abrir un local destinado a confitería en el pueblo de Los Corrales.

Invitar a Electra Bedón, S. A., a que concurra a este Ayuntamiento una representación de la misma con objeto de estudiar las

condiciones de un nuevo contrato para el suministro de alumbrado en este Municipio.

Adquirir 100 kilogramos de plomo para su disolución y empleo en las obras que se efectúan de reparación de las tuberías del agua.

Conceder al personal del Ayuntamiento una paga extraordinaria con motivo de la fiesta de Exaltación del Trabajo.

Sesión del día 26.—Autorizar a S. A. José María Quiano para efectuar la apertura de zanja necesaria para colocar una tubería de desagüe de las nuevas viviendas, desde el campo de La Pelada hasta la Plaza de San Miguel.

Se desestima una instancia de don Enrique Díaz Rivavelarde solicitando la reparación de la vivienda habitada por el mismo en las casas del Ayuntamiento sitas en La Pontanilla, reiterándole el propósito de proceder a su derribo en cuanto sean desocupadas las viviendas.

Aprobar con Electra Bedón las bases de un nuevo contrato para el suministro de alumbrado en este Municipio.

Sesión del día 9 de agosto.—Autorizar a don Guillermo Ruiz Toca, vecino de Torrelavega, la apertura de un local destinado a la venta de carbones.

Se desestiman instancias de don Regino Sánchez Cuartas y don Alfredo Ruiz Fernández solicitando terrenos en el monte de Coo.

Quedan fijadas las cuotas a satisfacer por don Andrés Fernández y doña María Rueda Pernía, en concepto de concierto de bebidas y usos y consumos.

Quedando enterados de ser baja en expresados conceptos don Matías Varela, por derribo de la casa en que tenía su comercio.

Sesión del día 18.—Contestar a la Dirección General de Correos lamentando no ser posible ofrecer local adecuado para el indicado servicio en este Municipio.

Encomendar a don Luis Arce la confección de los planos y proyectos para la construcción de dos puentes en los pueblos de San Mateo y Barros.

Dejar para estudio petición de mobiliario para el Grupo Escolar de Los Corrales y construcción de un lavadero en el pueblo de Barros.

Sesión del día 6 de septiembre.

Autorizar a doña Margarita Campuzano y Avilés para realizar obras en un edificio de su propiedad.

Contribuir con 100 pesetas para las regatas de traineras en el año actual.

Dejar para estudio notas de precios de tuberías de la Casa Aurrerá, de San Sebastián.

Prestar conformidad a declaraciones del Economato y Cooperativa para la exacción de arbitrios e impuestos de bebidas y usos y consumos.

Satisfacer a don Pedro Luis Castillo 22.730 pesetas por pintura de la parte exterior del Grupo Escolar de Los Corrales y otras obras.

Dejar sobre la mesa escrito del concejal señor García Sánchez con las normas mediante las cuales pudieran llevarse a cabo, con intervención de la Obra Sindical del Hogar, edificaciones de viviendas.

Fijar las cantidades que don Mauro Mediavilla Husillos y don José Manuel Jara Luguera han de satisfacer al Municipio por concierto de bebidas y usos y consumos.

Efectuar diversos pagos.

Sesión del día 13.—Con favorable informe del alcalde de barrio del pueblo de Barros, se concede a don Ramón Riego Pérez una pequeña extensión de terreno en el monte para su cultivo en régimen de parcela.

Admitir la renuncia de una parcela a don José María Castillo Fuentes y denegar su concesión a don José de la Peña Pérez.

Tomar en consideración escrito de doña Julia Turiel solicitando la construcción de un quiosco en la vía pública para la venta de periódicos.

Desestimar varias instancias solicitando una de las viviendas que el Ayuntamiento posee en La Pontanilla.

Prestar conformidad a la proposición formulada por el Instituto Nacional de Previsión para el seguro de accidentes del trabajo de dos obreros del Municipio.

Contribuir con 5.000 pesetas a las obras de mejoramiento y renovación de las líneas del alumbrado en este Municipio que están realizándose por Electra Bedón, S. A.

Sesión del día 20.—Autorizar a

don José Mugica Obregón para construir una casa en el barrio del Isprón, del pueblo de San Mateo, habiendo de cumplirse por el mismo los trámites que al efecto se hallan establecidos.

Desestimar peticiones de terreno en el monte de Coo, formuladas por los vecinos del mismo Alfredo Ruiz Fernández y Regino Sánchez Cuartas.

Conceder a doña Basilisa Fernández Antolín las parcelas renunciadas por su marido, José María Castillo Fuentes.

Llevar al presupuesto del año próximo la cantidad que se indica en la sesión anterior para contribuir a los gastos de mejoramiento del alumbrado por Electra Bedón.

Autorizar a don Vicente Chiva Herrero la construcción de un edificio industrial y viviendas en la mies del agua del pueblo de Los Corrales.

Que por la presidencia se hagan gestiones encaminadas a una más rápida solución de lo referente a la construcción del cuartel de la Guardia Civil. Y proceda al estudio de la forma en que pudiera llevarse a cabo un proyecto de abastecimiento de aguas que resolviera este problema en el Municipio, utilizando la ayuda del Estado en la forma y cuantía que fuera necesaria.

Estudiar la posibilidad de construir las viviendas en proyecto para maestros y empleados municipales en la parte posterior de la Casa Consistorial.

Agradecer al equipo de baloncesto de Aprendices Quijano la delicada atención de regalar a este Ayuntamiento la copa donada por el excelentísimo señor Gobernador civil como premio de haber conseguido mencionado equipo el título de campeón de dicho deporte en su categoría en toda España.

Sesión del día 27.—Proceder a la comprobación de los metros cúbicos de madera que en definitiva arrojen los 25 robles desiertos anteriormente de Selviejo, para anunciarlos nuevamente a subasta.

Dar el nombre de Avenida de Ramón Quijano a la calle que enlaza los barrios de La Aldea y La Hoya, y que, una vez ampliada dicha calle, en la forma que se tiene en proyecto, se coloquen los rótulos indicadores con el

nombre de tan ilustre señor, hijo y benefactor de este pueblo.

Satisfacer diversas cuentas.

Sesión del día 4 de octubre.—

Desestimar petición de don Antonio González Aguayo solicitando un terreno para edificar en el pueblo de Somahoz.

Que el señor alcalde se encargue de la consecución de un local para estafeta de los servicios de Correos en esta localidad, y ofrecerle a la Dirección General del Ramo.

Dejar para estudio la adición de una cláusula al contrato existente entre el Ayuntamiento y la S. A. José María Quijano para el abastecimiento de aguas en el pueblo de Los Corrales.

Dejar igualmente para estudio escrito de don Alejo Etchart, en el que pide se efectúen diversas obras en la cambera de La Quintana, en el pueblo de Barros.

Autorizar la construcción de un pozo séptico a don Martín Pérez Villalba, vecino de Barros.

Sesión del día 11.—Contestar a la Administración Principal de Correos de Santander no ser posible a este Municipio ofrecer local adecuado para la instalación de una estafeta de aquellos servicios en esta localidad.

Quedar enterado y que se tengan muy en cuenta las disposiciones vigentes referentes a la intervención de los arquitectos en las obras de nueva construcción de edificios o reparación de los mismos que se lleven a cabo en este Ayuntamiento.

Que se estudie la posibilidad y conveniencia de establecer en este Ayuntamiento el arbitrio municipal sobre incremento del valor de los terrenos o "plusvalía".

Sesión del día 25.—Autorizar, en la forma que está prevenida, a don Emilio Cuadrado para construir una casa en finca de su propiedad en el barrio de La Hoya, de este pueblo de Los Corrales.

Idem a don Vicente Sáiz García para obra de reparación de una casa de su propiedad en el barrio de San Andrés, del pueblo de Somahoz.

Dejar para el debido examen y estudio nota de la Cooperativa con detalle de las existencias en dicho establecimiento en fin de diciembre de 1949, para la exacción de lo correspondiente a arbitrio de bebidas y usos y con-

sumos, concertados hasta aquella fecha solamente.

Quedar enterados de que en fecha 6 de noviembre próximo tendrán lugar las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento.

Sesión del día 15 de noviembre.—Conceder servicio de aguas a don Emilio Cuadrado para su empleo en las obras de construcción de una casa.

Desestimar petición de don Alejo Etchart para que se efectúen en la cambera de La Quintana de Barros determinadas obras que el Ayuntamiento no considera conveniente llevar a cabo.

Dejar sobre la mesa oferta de don Cipriano Arruti, de grava.

Se queda enterado de una carta de don Dámaso Díez Rumayor, en relación con el terreno para el cuartel de la Guardia Civil.

Se admiten renunciaciones de parcelas de algunos vecinos, y se conceden a otros que las solicitan.

Se designa al concejal don Máximo Vela Quevedo, delegado ponente de Cultura, en cumplimiento de escrito de la Delegación Provincial de la Subsecretaría de Educación Popular.

Quedar enterado de haber adjudicado a don Paulino Villegas 38 robles leñosos, en el precio de su tasación máxima.

Hacer constar en acta el sentimiento unánime de la Corporación por el fallecimiento de la bondadosa señora doña María Quijano de la Colina.

La Corporación queda enterada de haber relevado de su cargo al alcalde de barrio del pueblo de Coo.

Autorizar a don Alfonso Gómez García para la apertura de un despacho de carnes.

Efectuar diversos pagos.

Fijar nuevos sueldos para los empleados de este Ayuntamiento, que habrán de consignarse en el presupuesto que se forme para el año próximo.

Nombrar administrador de las varas de avellano del monte de Coo, que se ha adjudicado el Ayuntamiento, a don Ramón Prieto Osoro.

Sesión del día 22.—Informar que no procede la concesión de seis robles que solicita don Rubén Pérez para reparación de su casa.

Cursar a Electra Bedón, S. A., instancia de varios vecinos del barrio del Matadero, en solicitud de material para instalación de alumbrado en aquella barriada.

Queda aprobada la petición de aprovechamientos forestales para el año próximo.

Efectuar diversos pagos.

Sesión del día 29.—Autorizar a don Marcos González y don Leopoldo Achutegui para construir una vivienda en el pueblo de Barros, a reserva de presentar plano de dichas obras.

Adjudicar definitivamente a don Paulino Villegas los robles leñosos que le fueron adjudicados mediante subasta, con carácter provisional, en fecha 6 del actual.

Ejecutar diversas obras de escasa cuantía en escuelas y viviendas de Barros y San Mateo, y efectuar pagos.

Sesión del día 6 de diciembre. Quedar enterado de comunicación que remite el Servicio de la Madera, de Madrid, en relación con los precios de la madera que haya de enajenarse por el Ayuntamiento.

Comunicar al Gobierno Civil la inexistencia de ninguna clase de bienes del Estado en este Municipio.

Facultar al señor alcalde para la designación de las personas que hayan de formar parte de la Comisión Pro Campaña de Navidad en el presente año.

Contestar al Instituto Nacional de Previsión que este Ayuntamiento no dispone de terrenos adecuados que poder ofrecer para la creación de cotos agrícolas escolares, ni está en condiciones de poder contribuir a dicho objeto con aportaciones económicas.

Manifestar a la Jefatura de Industria de esta provincia que este Ayuntamiento tiene a su cargo el abastecimiento de agua al vecindario, pero no como empresa industrial o comercial que explota dicho servicio con finalidad lucrativa, sino que en ello no hace más que cumplir una obligación impuesta por la ley, utilizando unas aguas de su propiedad para su distribución al vecindario, mediante el pago de una modestísima cantidad mensual para los gastos de entretenimiento del servicio.

Sesión del día 13.—En instan-

cia de don Marcos Arenal de Lucas ofreciéndose para realizar el servicio de recogida de basuras, se acuerda interesarle se persone en este Ayuntamiento en la fecha de la próxima sesión.

Dejar para estudio proyectos de construcción de varios quioscos en diferentes lugares del pueblo de Los Corrales.

Lamentar no ser posible a este Ayuntamiento suscribirse al periódico "El Telegrama del Rif".

Dejar también para estudio un escrito de Economato de Las Forjas de Buelna relacionado con el concierto de bebidas y el de usos y consumos.

Facultar al señor alcalde para concertar con don Paulino Villegas las condiciones en que puedan serle cedidos los productos de 25 y 30 robles que, desiertos en subastas anteriores, se adjudicó el Ayuntamiento.

Aprobar y hacer efectivas diversas cuentas y facturas.

Sesión del día 20.—En extenso escrito del Economato de Las Forjas de Buelna, de esta localidad, relacionado con los conciertos de dicho establecimiento para la exacción de lo correspondiente a arbitrio sobre el consumo de bebidas e impuesto de consumos, se acuerda prestar conformidad a lo propuesto en los dos primeros puntos de dicha comunicación. Pero en cuanto al tercero, no estimarse procedente acceder a lo que en la misma se interesa, por las razones que se exponen en el acuerdo.

Comunicar al señor capellán de Las Forjas de Buelna la imposibilidad de ceder dos viviendas que solicita para dos vecinos, obreros de la fábrica, a los que les será facilitada en tiempo breve.

Aceptar, incluso mejorándolas, las condiciones en que don Marcos Arenal de Lucas ofrece efectuar el servicio de recogida de basuras y transporte de carnes. Pero dejando pendiente este asunto hasta conocer cómo resuelve dicho señor lo referente a su alojamiento.

Se aceptan varias renunciaciones de parcelas y se conceden a otros vecinos que las solicitan.

Manifestar a don Alejo Etchart la imposibilidad de realizarse por este Ayuntamiento las obras que pretende se hagan en la cam-

bera de La Quintana, del pueblo de Barros, y si únicamente las hasta donde alcancen las 3.000 pesetas ofrecidas por dicho señor para la ejecución de aquéllas.

Quedar enterado de un escrito del señor veterinario señalando las deficiencias existentes en el matadero municipal por no reunir el edificio las condiciones que la ley determina.

Convocar al comercio para el martes próximo, con objeto de tratar de lo referente a los conciertos de usos y consumos, y al Ayuntamiento para el siguiente día, a fin de aprobar, si procede, el presupuesto ordinario para el año próximo.

Contribuir con 1.500 pesetas para socorro de los necesitados en las próximas fiestas de Navidad.

Aprobar varias habilitaciones y suplementos de crédito en el presupuesto de este año.

Sesión del día 27.—Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1951 y las Ordenanzas de exacciones de incremento del valor de los terrenos y solares sin edificar.

Requerir a don Casimiro Fernández Gutiérrez para que repare las barandas de un puente, destrozadas por el mismo acarreando maderas en el pueblo de Barros.

Interesar de Electra Bedón la colocación de las lámparas que figuran en el contrato concertado con este Ayuntamiento.

Dejar en suspenso, por ahora, la propuesta de don Marcos Arenal Lucas, sobre recogida de basuras y transporte de carnes, por no tener domicilio fijo en esta localidad.

Proceder, a la posible brevedad y en la medida posible, a corregir las deficiencias de algunos servicios municipales del pueblo de San Mateo, especialmente referentes al servicio de agua de referido pueblo y ríos Muriago y Rebujas, que pasan por el mismo, denunciadas por don José Antonio Quijano de la Colina.

Quedar enterado de una circular del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Los Corrales de Buelna, 20 de julio de 1951.—El secretario, Vidal Remoaldo.—Visto bueno, el alcalde, Pablo Díaz Santacruz.

1410

JUNTA VECINAL DE UDALLA

Anuncio

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1949, acordó, por unanimidad de los componentes, consorciar con la Sociedad SNIACE, de Torrelavega, la repoblación de un terreno de una superficie de treinta y ocho hectáreas, en el monte de utilidad pública denominado "Labortosa", número 56 de los de ese Catálogo, consorcio que debidamente tramitado fué elevado a escritura pública el 2 de octubre de 1950.

La propia Junta vecinal, en sesión de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, acordó celebrar un segundo consorcio con la indicada Sociedad, en el mismo monte y a los sitios conocidos por "El Mastel" y "Tocornedo", al que el pueblo de Udalla aporta una superficie mínima de treinta hectáreas durante un período de cuarenta y cinco años, percibiendo a cambio el 45 por 100 del valor de las masas creadas y demás condiciones que se detallan en el oportuno convenio.

Lo que se hace público a efectos de que, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas, puedan reclamar por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Junta vecinal.

En Udalla a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El presidente, Serafín Ateca.

Derechos de inserción: 161 pts.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Reinosa (Santander)

Habiendo sufrido extravío la cartilla de Ahorros de este Banco, número 12.752, a nombre de don Dámaso Sáiz González, con saldo a la fecha de pesetas 30.577,55, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que, si transcurridos treinta días no se ha presentado reclamación alguna, el Banco procederá a la cancelación de la cartilla mencionada, quedando exento de toda responsabilidad con respecto a la misma.

Reinosa, 5 de noviembre de 1952.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Reinosa (ilegible).

Derechos de inserción: 73 ptas.